

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 024 DE 2010

1 **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES FRENTE**
2 **AL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICADO EL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2010.**
3

4 Por medio del presente documento, se da respuesta a las observaciones presentadas por los
5 **Proponentes** frente al Informe de Evaluación publicado el veintinueve (29) de noviembre de 2010,
6 dentro de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010, en los siguientes términos:
7

PROPONENTE	CONSORCIO PAIBA 2011
FECHA	Diciembre 2 de 2010

8
9 **OBSERVACIÓN 1**

10 *Carta de presentación de la propuesta folios 7 y 8 numerales 27 y 28: Existe una inconsistencia entre lo*
11 *escrito en la carta, en la cual bajo la gravedad de juramento certifican que no cuentan con empleados o*
12 *personal laboralmente vinculado a su cargo, mientras presentan certificaciones de pago de aportes*
13 *parafiscales correspondientes a folios 27, 28,29 y 30 donde consta que están al día y se han hecho pagos*
14 *del personal a cargo.*
15

16
17 **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**
18

19 No se acepta la observación presentada, por cuanto es claro que los numerales 27 y 28, siendo
20 parte del modelo de carta de presentación de la propuesta se dejaron, al parecer, de manera
21 involuntaria en el documento presentado por parte del proponente, sin perjuicio de haber
22 presentado, el Consorcio Aduanilla de Paiba, los certificados de pagos de aportes parafiscales y
23 aportes a la seguridad social de los empleados que tiene vinculados. Por lo tanto, se entiende que
24 los integrantes del Consorcio Aduanilla de Paiba tienen *personal laboralmente vinculado a su*
25 *cargo*, y la acreditación de los pagos en mención, que constituye el requisito jurídico establecido en
26 los Términos de Referencia se encuentra cabalmente acreditado.
27

28 **OBSERVACIÓN 2**

29
30 *Los pliegos citan en el numeral 3.1.4. Registro Único de Proponentes – RUP, “ Los Proponentes deberán*
31 *estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en*
32 *las siguientes actividades, especialidades y grupos al momento del cierre del presente proceso*
33 *precontractual, así:*
34

Actividad	Especialidad	Grupos
Constructores	02: Obras Sanitarias y Ambientales	01, 02, 05
Constructores	03: Sistemas de Comunicación y Obras Complementarias	01, 02, 03, 05
Constructores	04: Edificaciones y Obras de Urbanismo	02, 03, 04, 05, 06,07, 08, 09, 10
Constructores	05: Montaje electromecánicos y obras complementarias	03, 04, 05, 08
Constructores	09: Servicios Generales	01, 03, 04
Constructores	10. Demolición	-----

35

1 Para el caso de **Proponentes Plurales**, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo
2 Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las
3 propuestas, los integrantes del **Proponente Plural** deben cumplir, en conjunto, con la totalidad de los
4 requisitos de clasificación exigidos". Incumpliendo con la actividad- constructor, especialidad 10 –
5 Demolición, toda vez que ninguno de los dos componentes del Consorcio Aduanilla de Paiba, está inscrito
6 en esta especialidad como consta en los registros de proponentes folios 32 a 52 de la propuesta. Situación
7 que no puede ser subsanada porque como lo certifica la Cámara de Comercio la última renovación en el
8 registro de proponentes de la firma Constructora Conconcreto S.A fue el 4 de Junio de 2010 y de la firma
9 Agregados Garantizados del Norte S.A, el 2 de Agosto del 2010, posteriormente a estas fechas no se
10 registra ninguna actualización en la Cámara de Comercio por parte de estas.

11 12 **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

13
14 Esta observación ya había sido advertida en el informe de evaluación publicado el 29 de
15 noviembre de 2010, y teniendo en cuenta que ninguno de los integrantes del Consorcio Aduanilla
16 de Paiba se encuentra clasificado en el Registro Único de Proponentes en la Especialidad 10.
17 Demolición, de la Actividad 1. Constructor, la Propuesta será declarada **No elegible**, por no
18 cumplir jurídicamente (numeral 3.1.4 de los Termina de Referencia).

19 20 **OBSERVACIÓN 3**

21
22 De acuerdo a lo citado en el numeral **3.3. EXPERIENCIA COMO CONSTRUCTOR** literal "**b**) El proponente
23 deberá acreditar experiencia en proyectos de restauración de edificios de tipo Institucional, en donde se
24 incluyan como mínimo la ejecución de las siguientes actividades: Estructuras en concreto, instalación de
25 redes hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas e instalación de equipos especiales tales como
26 ascensores y planta eléctrica de emergencia". Para cumplir con este requisito el proponente aporta una
27 certificación del Instituto Nacional de Vías, folio 187 a 189, al revisar cuidadosamente el folio 189 donde
28 están contenidas las actividades realizadas por el contratista, no aparece certificado que hayan instalado
29 plantas eléctricas de emergencia, solo aparece en el ítem 8, instalaciones eléctricas, teléfonos seguridad y
30 sonido, y en el ítem 9, iluminación. Aunque todos conocemos que el Capitolio Nacional siempre ha tenido
31 plantas de emergencia eléctrica no está certificado que la firma Conconcreto sea quien las haya instalado
32 mediante el contrato del cual aportan la certificación, por lo anterior no están cumpliendo con la experiencia
33 solicitada.

34 35 **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

36
37 No se acepta la observación presentada por cuanto el suministro y la instalación de sistemas
38 mecánicos (Actividad 10 folio 0252) son considerados "equipos especiales" por lo cual se validó la
39 experiencia.

40 41 **OBSERVACIÓN 4**

42
43 **Numeral 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE** citada en los pliegos, "La capacidad
44 financiera aquí indicada, deberá ser reportada por el **Proponente** con base en los estados financieros
45 auditados a 31 de Diciembre de 2009". Los estados financieros de la firma Agregados Garantizados Del
46 Norte S.A. se presentaron con corte a 30 de junio de 2010 en folios 173 a 175, además no cuentan con la
47 certificación y el dictamen, como lo solicita expresamente el pliego de condiciones para entidades jurídicas
48 obligadas a tener Revisor Fiscal.

49 50 **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

51

1 Esta observación ya había sido advertida en el informe de evaluación publicado el 29 de
2 noviembre de 2010, y teniendo en cuenta que por parte del Consorcio Aduanilla de Paiba se
3 allegaron los Estados Financieros de Agregados Garantizados Del Norte S.A. con corte a diciembre
4 31 de 2009, se pudo verificar la información contenida en el Anexo 7 sobre capacidad financiera, y
5 por lo tanto, el proponente Consorcio Aduanilla de Paiba cumple financieramente.

6 **OBSERVACIÓN 5**

7 **Numeral 5.4.4.2 del adenda No. 3 Calificación del personal profesional calificable**

8
9 *Arquitecta Residente EDNA LILIANA SÁNCHEZ, aclarar Certificación de Invias:*

10
11 *Ya que su grado fue el 20 de Octubre de 1993, su matrícula fue expedida el 29 de Septiembre de 1994, la*
12 *certificación aportada del Proyecto Integral de Restauración del Capitolio Nacional, incluye que su*
13 *desempeño como Residente de Acabados fue a partir del 15 de Julio de 1991, hasta el 31 de Octubre de*
14 *1997, lo anterior incluido en la certificación, implica que trabajó como residente de acabados y no como*
15 *Residente de Obra, como lo exigen los pliegos. Las fechas dan a entender que trabajó sin haberse*
16 *graduado y sin tener su respectiva matrícula para ejercer; es insólito que en una obra de tanta importancia,*
17 *se incluya un profesional sin haberse graduado y mucho menos sin especialización para intervenir el edificio*
18 *más importante y emblemático del país.*

19 *Según cuadro enviado en la licitación folio 245 tendría 75.5 meses De experiencia específica, no 77 meses.*

20 *Según fecha de Grado adjunto en folio 246 tendría 48.3 meses De experiencia específica, no 77 meses.*

21 *Según fecha de expedición de Matrícula Profesional a folio 242 tendría 37.0 Meses de experiencia*
22 *específica, no 77 meses.*

23
24 *De la misma forma, las certificaciones por experiencia específica correspondientes a los folios 249 y 261 no*
25 *se pueden tener en cuenta por ser de interventoría. El pliego exigía "Experiencia específica certificada en*
26 *Residencia o Dirección de Obras de Restauración" Luego solo tendría 30 meses de experiencia específica.*

27 *Por otra parte, en los folios 247 y 248 donde presenta los títulos de la Arquitecta Residente con maestría en*
28 *restauración de la Universidad Politécnica de Madrid, no están debidamente convalidados por la autoridad*
29 *colombiana competente. Los Pliegos incluyen "si el título fue obtenido en el exterior, deberá estar*
30 *debidamente convalidado por la autoridad colombiana competente, de lo contrario no se tendrá en cuenta".*
31 *Por lo anterior la Arquitecta Residente No cumple lo solicitado en el pliego de condiciones en cuanto a*
32 *experiencia general, experiencia específica y Postgrado o Maestría en restauración. Para este caso, es*
33 *necesario que la entidad revise las causales de rechazo en sus numerales 8 y 10 y su incidencia en este*
34 *caso.*

35 *Ingeniero Civil Residente Estructuras FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ CORREDOR.*

36 *Si bien es cierto que presenta una certificación expedida por la firma Conconcreto S.A respaldando la*
37 *experiencia descrita en el Anexo 9, con ello estaría cumpliendo únicamente con la experiencia general más*
38 *no con la experiencia específica, puesto que el pliego además de solicitar Residencia o Dirección de obras*
39 *deberá acreditar además experiencia en refuerzo estructural (página 75), ninguna de las obras certificadas*
40 *contempla este requerimiento, tampoco se puede Homologar el Título la especialización o maestría con*
41 *experiencia por cuanto no fue expresado en el Anexo 9 como lo exige el pliego.*

42 *A folio 274, incluye el diploma de maestría en Ingeniera Sísmica y Dinámica Estructural de la Universidad*
43 *Politécnica de Cataluña; por ser obtenido en el exterior debía estar debidamente convalidado por la*
44 *autoridad competente en Colombia. Por lo anterior el residente estructural no cumple con la experiencia*
45 *específica ni con la especialización o maestría solicitados.*

1 **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

2
3 *Frente a la Arquitecta Residente* **EDNA LILIANA SÁNCHEZ**

4
5 Se aclara al proponente, que la experiencia general validada, solamente se tuvo en cuenta desde
6 la fecha de expedición de la matrícula profesional de la Arquitecta EDNA LILIANA SÁNCHEZ, de
7 acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

8
9 Al respecto, debe señalarse que mediante oficio del 02 de diciembre de 2010, el Consorcio
10 Aduanilla de Paiba allegó las certificaciones de experiencia general que soportan los números de
11 orden 2 y 3 relacionados en el Anexo 9 (*Folios 050 al 056 de los documentos allegados para*
12 *subsanan*), los cuales fueron revisados por la Universidad, y aun teniendo en cuenta tales
13 certificaciones la profesional ofrecida para el cargo de Arquitecta Residente **No cumple** con la
14 experiencia general mínima solicitada.

15
16 Aunado a lo anterior, debe anotarse que el Proponente allegó certificaciones de experiencia
17 general nuevas, que no se encontraban relacionadas en el Anexo 9 (*Folio 245 de la propuesta*), y
18 que por lo tanto no pueden ser tenidas en cuenta por la Universidad, por cuanto con ellas se está
19 complementando y mejorando la propuesta presentada el 17 de noviembre de 2010. No obstante
20 lo anterior, y si en gracia de discusión, se pudieran tener en cuenta estas certificaciones nuevas,
21 de igual manera la profesional **No Cumple** con el tiempo mínimo de experiencia general exigido en
22 los términos de referencia.

23
24 Así las cosas, teniendo en cuenta que la profesional que se pretende acreditar **No Cumple** con los
25 requisitos mínimos de experiencia general, no se asignarán puntos ni por experiencia específica
26 para obtener puntaje ni por formación académica.

27
28 *Frente al Ingeniero Civil Residente Estructuras* **FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ CONTRERAS**

29
30 Sobre este profesional, debe señalarse que la Universidad solicitó se allegaran las certificaciones
31 de experiencia general que soportaran la información relacionada en el Anexo 9, frente a lo cual el
32 proponente allegó lo pertinente, demostrando que este ingeniero cumple con la experiencia
33 general mínima requerida en los Términos de Referencia. El proponente allegó también, las
34 certificaciones de experiencia específica, de las cuales sólo es posible validar las que certifican el
35 tiempo de experiencia específica mínima requerida en el numeral 5.4.4.1 de los Términos de
36 Referencia, sin que la Universidad pueda otorgar puntaje por experiencia específica (numeral
37 5.4.4.2.) adicional a la mínima exigida, por cuanto con ello se estaría complementando y
38 mejorando la propuesta en los factores de escogencia que determinan la asignación de puntaje.

39
40 Aunado a lo anterior, es claro que la Universidad no puede otorgar puntaje por este profesional
41 dado que la propuesta se encuentra calificada como No elegible.

42
43 Finalmente, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debe señalarse que los títulos de
44 posgrado de los profesionales ofrecidos para los cargos de Arquitecto Residente e Ingeniero Civil
45 Residente Estructural, no fueron tenidos en cuenta en la evaluación cuyo informe se publicó el 29
46 de noviembre de 2010, dado que en la propuesta no obra la Resolución de Convalidación de
47 dichos títulos expedida por el Ministerio de Educación (autoridad competente para tales efectos
48 según lo establece la Resolución No. 5547 de 2005) tal como lo exige el numeral 5.4.4.2 de los
49 Términos de Referencia.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 024 DE 2010

1
2 En ese orden de ideas, frente a los documentos aportados por el Consorcio Aduanilla de Paiba
3 mediante oficio del 2 de diciembre de 2010, para acreditar la convalidación mencionada, se le
4 informa al Proponente que los mismos no contienen las Resoluciones de Convalidación de los
5 posgrados cursados en el exterior, por los profesionales EDNA LILIANA SÁNCHEZ y FRANCISCO
6 JOSÉ GUTIÉRREZ CONTRERAS expedidas por el Ministerio de Educación, y aún cuando se
7 hubieren aportado tales resoluciones, estas no podrían validarse por cuanto se trata de
8 documentos que determinan la asignación de puntaje, y su valoración permitiría la
9 complementación y/o mejoramiento de la propuesta, en contravención a lo establecido en el
10 numeral 2.7 de los Términos de Referencia.

11
12

PROPONENTE	CONSORCIO ADUANILLA DE PAIBA
-------------------	------------------------------

13
14 No allegó observaciones al informe de evaluación.

15
16
17
18 En este sentido, el resultado de la evaluación indica que la propuesta del Consorcio Aduanilla de
19 Paiba es No Elegible de conformidad con los Términos de Referencia, y la propuesta del
20 Consorcio Paiba 2011 es Elegible y de conformidad con la información anexada en el Sobre No. 1
21 ha obtenido un puntaje de 495 puntos.

22
23 Dada a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010), en la ciudad de Bogotá, D.C.